UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

Rectorado

200 PARAGUAY BICENTENARIO 1811 – 2011

RESOLUCIÓN DG N° 88/11

POR LA QUE SE ADJUDICA POR CONTRATACION DIRECTA N° 12/2011, ID N° 215917, RUBRO 240 PARA "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 20 de octubre de 2011.-

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado de **Contratación Directa N° 12/2011, ID N° 215917, Rubro 240** "Servicio de lavado de vehículos", y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: … c) **Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".

QUE, por Resolución DG N° 63/11, del 19 de agosto de 2011, se ha aprobado el llamado a licitación por Contratación Directa N° 12/2011 para "Servicio de lavado de vehículos".

QUE, en procedimiento regular, la U.O.C. ha cursado invitaciones A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1- Zenilda Dutra de Souza P.; 2- Tutunyi Emprendimientos S.A.; 3- Liz Rosana Maciel Espínola; 4- Víctor Manuel Aveiro Ledezma; y 5- Walberto Gayoso Cristaldo, a que se presenten como oferentes.

QUE, en el término legal se ha presentado un solo oferente "Lavadero Siete Caídas" de Walberto Gayoso Cristaldo, conforme al Acta U.O.C. de fecha 17 de octubre de 2011.

QUE, ante dicha circunstancia, conforme lo determina la Resolución DNCP N° 805/2009, en su Art. 1°, se ha prorrogado el plazo para la entrega y apertura de sobres.

QUE, en el plazo prorrogado se han presentado solamente el oferente "Lavadero Siete Caídas" de Walberto Gayoso Cristaldo, agotando así las instancias posibles para presentación de oferentes.

QUE, en estas condiciones, conforme a la oferta de la parte, la cantidad de oferentes y a las previsiones del **Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/03**, nada obsta a que bajo responsabilidad de la Institución se adjudique al oferente que se adecue a las necesidades de la Entidad y al presupuesto dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

QUE, en concordancia con la citada Resolución y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) Economía y Eficiencia" y demostrada fehacientemente que la U.O.C ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el **artículo 1° de la Resolución DNCP N° 805/09** que reza "En el caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el articulo 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación ".

…///…

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

Rectorado

200 PARAGUAY BICENTENARIO 1811 – 2011

...///...

RESOLUCIÓN DG N° 88/11

QUE, el Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, ha presentado su informe recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **N° 12/2011 ID N° 215917** a la **Empresa "LAVADERO SIETE CAIDAS" de Walverto Gayoso** por ser el único oferente que se presentó al llamado, también la oferta está acorde a la disponibilidad presupuestaria y con los requerimientos Legales y técnicas exigidos en el PBC.

QUE el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad**., inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones y en su **Art. 96** describe: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

La Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú.

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

ART. 1ro. ADJUDICAR, bajo responsabilidad institucional, el llamado a Contratación **Directa N° 12/2011 ID N° 215917** para **"Servicio de lavado de vehículos"** a la empresa **"Lavadero siete caídas"** de Walberto Gayoso, por el monto de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), conforme al siguiente detalle:

OFERENTE Nº 1		LAVADERO SIETE CAÍDAS			
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**76111801 -001**	**Lavado completo, exterior, interior, motor, siliconado de tableros, aspirado, perfumado y lustre de la Furgoneta Hyundai H1 y Minibús KIA COMB.**	**250**	**40.000**	**10.000.000.-**
Total Gs.					**10.000.000.-**

ART. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Rubro 240 – Servicio de lavado de vehículos,** de la Universidad Nacional de Canindeyú.

ART. 3ro. COMUNÍCAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
RECTORADO
LEY 3985/10

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Director General